República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-194-APN-CONEAU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2017-04583528-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, que se dicta en San Martín, Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-65715595-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 496.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, que se dicta en San Martín, Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Implementar de manera efectiva e inmediata y para todos los alumnos de la carrera los modelos de registros de actividades prácticas presentados.

II. Realizar un adecuado seguimiento de los alumnos que cursan la carrera en este Centro Formador.

ARTÍCULO 3º.-RECOMENDAR:

- Cumplir con la conformación del jurado prevista por la normativa de la carrera.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-En el curso de la presente acreditación, a partir de la fecha de esta resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, anualmente la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a la recomendación.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2018.12.20 15:15:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.20 15:15:45 -03'00'